



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2016, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 295/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 636/2015.

(2016061676)

Ha recaído sentencia firme n.º 295/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario) n.º 636/2015, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias del procurador Sr. Díaz Durán, en nombre y representación de Don Miguel Ángel Trinidad Alonso y Doña Sara Pinilla Pérez, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso versa sobre la Resolución de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de fecha 30 de septiembre de 2015, dictada en el expediente FN/A/14/2837, en materia de ayudas a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el fomento de la natalidad, y estima parcialmente las pretensiones de los demandantes.

El tenor literal del Fallo contenido en la sentencia es el siguiente:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo, formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Díaz Durán, en nombre y representación de don Miguel Ángel Trinidad Alonso y doña Sara Pinilla Pérez, contra la Resolución de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Junta de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2015, expediente FN/A/14/2837, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Junta de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2015, expediente FN/A/14/2837, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) La Administración deberá tramitar y resolver el expediente FN/A/14/2837, en atención a la solicitud de Don Miguel Ángel Trinidad Alonso, valorando respecto de este progenitor el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda.
- 3) Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa de la ejecución de las resoluciones judiciales, esta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 295/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, que estima parcialmente las pretensiones de los demandantes, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 636/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:



“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo, formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Díaz Durán, en nombre y representación de don Miguel Ángel Trinidad Alonso y doña Sara Pinilla Pérez, contra la Resolución de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Junta de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2015, expediente FN/A/14/2837, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 4) Anulamos la Resolución de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Junta de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2015, expediente FN/A/14/2837, por no ser ajustada a Derecho.
- 5) La Administración deberá tramitar y resolver el expediente FN/A/14/2837, en atención a la solicitud de Don Miguel Ángel Trinidad Alonso, valorando respecto de este progenitor el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda.
- 6) Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 27 de octubre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

